



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 515-2023-UNACH

03 de agosto de 2023

VISTOS:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 258-2020-UNACH; Carta N° 024-2023-UNACH/ADMISIÓN, de fecha 05 de julio de 2023; Oficio N° 393-2023-UNACH/VPAC, de fecha 11 de julio de 2023; el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 02 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 258-2020-UNACH, se aprobó el Reglamento de Estímulos para Estudiantes que Participan como Veedores en las Diferentes Actividades Académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – 2020, tiene como objetivo fijar criterios para la entrega de estímulos no monetarios, asimismo da a conocer todos los alcances, respecto al tipo de estímulo y tipos de actividades académicas en las que pueden participar los estudiantes.

Que, el artículo 7°, literal c) del Reglamento de Estímulos para Estudiantes que Participan como Veedores en las Diferentes Actividades Académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, sobre la asignación de estudiantes veedores, establece lo siguiente: En procesos de admisión, serán elegidos a través de sorteo público, según el artículo 15° del Reglamento General para los Procesos de Admisión de la UNACH. así mismo, en el artículo 8° del mismo cuerpo normativo, establece que: El estudiante veedor puede participar como tal consecutivamente en actividades académicas de la UNACH, más no puede ser estimulado dos veces consecutivas durante uno o dos ciclos académicos.

Que el artículo 11°, del mencionado reglamento de estímulos para estudiantes, establece los tipos de estímulos que realizará la UNACH a los estudiantes que participen como veedores en diferentes actividades académicas será: a) Resolución de Comisión Organizadora, en la cual se reconocerá y agradecerá la participación del estudiante en una actividad, de acuerdo a lo especificado en el artículo 5° del presente reglamento y exoneración total del pago por matrícula. b) Resolución de Comisión Organizadora, en la cual se reconocerá y agradecerá la participación del estudiante en una actividad, de acuerdo a lo especificado en el artículo 5° del presente reglamento y la exoneración parcial de pago de la matrícula (50% del total). Así mismo en el artículo 12° de la misma norma, establece los criterios para que el estudiante veedor pueda ser beneficiario de un determinado tipo de estímulo, según el artículo 11° de presente reglamento, son los siguientes: a) Si el estudiante veedor



pertenece al tercio superior de su ciclo académico, le corresponde una resolución de comisión organizadora y la exoneración total de pago de la matrícula de un ciclo académico. b) Si el estudiante veedor no pertenece al tercio superior, le corresponde una resolución de comisión organizadora y la exoneración parcial de pago de la matrícula (50% del total). Para todos los casos se tomará como referencia el record de notas del ciclo académico anterior.

Que, mediante Carta N° 024-2023-UNACH/ADMISIÓN, de fecha 05 de julio de 2023, el Coordinador General de Admisión remite al Vicepresidente Académico la lista de docentes, personal administrativo y estudiantes que participaron en el Primer Examen CEPRE 2023-II.

Que, por Oficio N° 393-2023-UNACH/VPAC, de fecha 11 de julio de 2023, el Vicepresidente Académico en mérito a la Carta N° 024-2023-UNACH/ADMISIÓN, de fecha 05 de julio de 2023, solicita el reconocimiento a los docentes, personal administrativo y estudiantes mediante acto resolutivo y, en virtud del Reglamento de Estímulos para Estudiantes que participan como veedores, solicita la exoneración del pago total o parcial de la matrícula del semestre 2023II.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR, a los docentes, personal administrativo y estudiantes que participaron en el **Primer Examen CEPRE UNACH 2023-II**, de acuerdo al detalle contenido en el **ANEXO 1**, documento que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR, de forma total del pago de la matrícula del Semestre 2023II, a los estudiantes veedores que pertenecen al tercio superior de su ciclo académico, detallados en el **ANEXO 1** de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: EXONERAR, de forma parcial (50%) del pago total de la matrícula del Semestre 2023II, a los estudiantes veedores que no pertenecen al tercio superior de su ciclo académico, detallados en el **ANEXO 1** de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Carlos Rafael Suárez
Dr. Carlos Rafael Suárez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiñones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c.
Vicepresidencia Académico
Admisión
Interesados
Archivo



REPÚBLICA DEL PERÚ
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN



LISTA DE DOCNETES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ESTUDIANTES VEEDORES DEL
PRIMER EXAMEN CENTRO PREUNIVERSITARIO 2023 - II

SUPERVISORES DE AULA (Cuidar el examen)			
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CONDICIÓN
01	CUBAS IRIGOIN, NAPOLEON	27374160	DOCENTE
02	CHÁVEZ ANGULO HECTOR ORLANDO	09892879	DOCENTE
03	DUEÑAS SAYAVERDE ISAÍAS WIMER	27432969	DOCENTE
04	CÁRDENAS ROSALES CARMEN	32122694	DOCENTE
05	CIEZA SÁNCHEZ EDWAR	45795431	DOCENTE
06	RUBIO CUBAS DEYSI YANETH	71580951	ADMINISTRATIVO

ESTUDIANTES (Veedores del examen)				
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CONDICIÓN	TERCIO SUPERIOR
01	QUISPE DIAZ ROISER JAIRO	47046458	VEEDOR	NO
02	BARBOZA HUATANGARE NAYIRE	75587007	VEEDOR	NO
03	IDROGO CHAMAYA JHOANA	73855702	VEEDOR	NO
04	LLANOS SANCHEZ JOSE EDUAR	71141883	VEEDOR	NO
05	CHUQUILIN RUIZ JOSE EDIN	71968089	VEEDOR	SI
06	MONTEZA VEGA EMANUEL YON HARLY	70927736	VEEDOR	SI
07	SOLANO BAUTISTA GIANINA LIZETH	74911224	VEEDOR	SI
08	ROJAS FONSECA WILSER	71029419	ENCIERRO	NO

01